



AGENDA O PLANIFICACIÓN REGULATORIA

MARZO 2026-SEPTIEMBRE 2026

AGENDA O PLANIFICACIÓN REGULATORIA

I. Implementación de la Resolución Administrativa Núm. 005-2026 del 11 de febrero 2026

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Marzo 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece una gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas, desde el veintiséis (26) del Mes de marzo hasta el treinta (30) del mes de abril del año dos mil Veintiséis (2026).

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una exoneración total y temporal del pago de tasas por servicios de registro de obras literarias, artísticas y científicas, con el propósito de incentivar la formalización de creaciones intelectuales, promover el acceso al sistema de derecho de autor y fortalecer la protección jurídica de los creadores en la República Dominicana.

2.4 Problema que pretende resolver:

La limitada inscripción de obras en el Registro Nacional de Derecho de Autor, derivada principalmente de barreras económicas y del bajo nivel de acceso de los creadores al sistema de protección autoral, lo cual reduce la formalización de derechos, la seguridad jurídica de los autores y el aprovechamiento económico de sus creaciones.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

Esta resolución establece un incentivo regulatorio temporal mediante la eliminación del pago de tasas por servicios del registro autoral durante un período determinado, facilitando el acceso de autores, artistas e investigadores al sistema de protección del derecho de autor. Se espera un aumento significativo en la cantidad de registros, mayor formalización del sector creativo, fortalecimiento institucional de la ONDA y mayor sensibilización ciudadana sobre la importancia de la propiedad intelectual, sin generar nuevas cargas regulatorias para los administrados.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No constituye una regulación de alto impacto regulatorio restrictivo; sin embargo, presenta impacto social positivo moderado, al ampliar el acceso al sistema de propiedad intelectual y fomentar el desarrollo de la economía creativa mediante incentivos administrativos favorables al ciudadano.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.

(No)

2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)

3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)

4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)

II. **Modificación de la Resolución Administrativa Núm. 003-2025 del 07 de mayo 2025.**

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Mayo 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece una gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas en el foro académico de Propiedad Intelectual-UASD 2026 (innovación, creatividad y derecho: hacia una cultura de respeto a la propiedad intelectual).

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una exoneración total del pago de tasas por servicios de registro de obras literarias, artísticas y científicas durante la celebración del foro académico de propiedad intelectual-UASD 2026, con el propósito de incentivar el registro de creaciones intelectuales, promover el conocimiento del derecho de autor y acercar los servicios de la ONDA a la ciudadanía mediante actividades de difusión y promoción institucional.

2.4 Problema que pretende resolver:

Existe un bajo nivel de registro de obras literarias, artísticas y científicas en el país, debido principalmente al desconocimiento sobre la importancia del registro, la percepción de costos asociados al trámite y la limitada difusión de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Esta situación provoca que muchas creaciones no cuenten con la debida protección jurídica establecida en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor, especialmente en entornos académicos como la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), donde se generan constantemente investigaciones y obras que en muchos casos no son registradas, limitando su protección y reconocimiento.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La implementación de esta medida contribuirá a incrementar el número de registros de obras literarias, artísticas y científicas, al eliminar temporalmente una barrera económica y promover el acceso a los servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Asimismo, fortalecerá la cultura de protección del derecho de autor en el ámbito académico y creativo, especialmente en espacios como la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), incentivando a estudiantes, docentes e investigadores a formalizar la titularidad de sus creaciones conforme a lo establecido en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor. De igual manera, permitirá acercar los servicios institucionales a la ciudadanía, aumentar la visibilidad de la ONDA y fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo cultural, científico y creativo del país.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No se trata de una regulación de alto impacto económico restrictivo; constituye una medida administrativa de impacto social positivo focalizado, orientada a la promoción cultural y al acceso facilitado al sistema de registro del derecho de autor durante un período y espacio específicos.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.
(No)
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)

III. Modificación de la Resolución Administrativa Núm. 004-2025 del 15 de julio 2025.

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Julio 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que otorga una compensación por gastos escolares a los colaboradores de esta oficina nacional de derecho de autor (onda) con hijos de edad escolar, específicamente en los niveles iniciales, básica, secundaria y universitario.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una compensación económica por concepto de gastos escolares dirigida a los colaboradores de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) que tengan hijos cursando los niveles inicial, básico, secundario y universitario, con el propósito de apoyar el bienestar del personal, contribuir con los costos asociados a la educación y fortalecer las políticas institucionales de bienestar laboral.

2.4 Problema que pretende resolver:

Los colaboradores de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) enfrentan cada año una carga económica significativa relacionada con los gastos educativos de sus hijos, tales como matrículas, útiles escolares, transporte y otros costos asociados a los niveles inicial, básico, secundario y universitario. La ausencia de un mecanismo institucional de apoyo para estos gastos puede afectar la estabilidad económica y el bienestar del personal, por lo que la implementación de una compensación por gastos escolares busca contribuir a aliviar esta carga y fortalecer las condiciones laborales dentro de la institución.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La implementación de esta medida contribuirá a mejorar el bienestar económico y social de los colaboradores de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), al brindar un apoyo parcial para cubrir los gastos asociados a la educación de sus hijos. Asimismo, fortalecerá las políticas institucionales de bienestar y motivación del personal, favoreciendo un mayor compromiso, satisfacción laboral y sentido de pertenencia con la institución, lo que puede traducirse en un mejor desempeño de las funciones y en el fortalecimiento del clima organizacional.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No se trata de una regulación de alto impacto económico restrictivo; constituye una medida administrativa de impacto social positivo focalizado, orientada a la promoción cultural y al acceso facilitado al sistema de registro del derecho de autor durante un período y espacio específicos.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.

(No)

2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)

3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)

4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)

IV. Modificación de la Resolución Administrativa Núm. 005-2025 del 17 de julio 2025.

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Julio 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece una gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de obras literarias, artísticas y científicas en el marco de la feria EXPO VEGA 2026.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una exoneración total del pago de tasas por servicios de registro de obras literarias, artísticas y científicas durante la celebración de la feria EXPO VEGA 2026, con el propósito de incentivar el registro de creaciones intelectuales, promover el conocimiento del derecho de autor y acercar los servicios de la ONDA a la ciudadanía mediante actividades de difusión y promoción institucional.

2.4 Problema que pretende resolver:

Existe un bajo nivel de registro de obras literarias, artísticas y científicas debido al desconocimiento sobre la importancia del registro, la percepción de costos asociados y la limitada difusión de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). En eventos como la feria Expo Vega, donde participan numerosos artistas, emprendedores y creadores, muchas obras susceptibles de protección bajo la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor no son registradas, lo que limita la protección y reconocimiento de los derechos de sus autores.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La implementación de esta medida permitirá aumentar el registro de obras literarias, artísticas y científicas al eliminar temporalmente el costo del servicio y facilitar el acceso a los trámites que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Asimismo, contribuirá a fortalecer la cultura de respeto y protección del derecho de autor entre artistas, emprendedores creativos y público general que participan en la Expo Vega, promoviendo un mayor conocimiento de los beneficios del registro conforme a lo establecido en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor. De igual manera, favorecerá la difusión de los servicios institucionales de la ONDA y el acercamiento de la institución a la comunidad creativa y cultural del país.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No se trata de una regulación de alto impacto económico restrictivo; constituye una medida administrativa de impacto social positivo focalizado, orientada a la promoción cultural y al acceso facilitado al sistema de registro del derecho de autor durante un período y espacio específicos.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.

(No)

2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)

3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)

4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)

V. Modificación de la Resolución Administrativa Núm. 006-2025 del 22 de agosto 2025.

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Agosto 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece una gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas en el “Taller Universitario de Registro de Obras Audiovisuales”, que se realizara en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una exoneración total del pago de tasas por servicios de registro de obras literarias, artísticas y científicas durante la celebración del Taller Universitario de Registro de Obras Audiovisuales 2026, con el propósito de incentivar el registro de creaciones intelectuales, promover el conocimiento del derecho de autor y acercar los servicios de la ONDA a la ciudadanía mediante actividades de difusión y promoción institucional.

2.4 Problema que pretende resolver:

Existe un bajo nivel de registro de obras literarias, artísticas y científicas en el país, debido principalmente al desconocimiento sobre la importancia del registro, la percepción de costos asociados al trámite y la limitada difusión de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Esta situación provoca que muchas creaciones no cuenten con la debida protección jurídica establecida en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor, especialmente en entornos académicos como el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), donde se generan constantemente investigaciones y obras que en muchos casos no son registradas, limitando su protección y reconocimiento.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La implementación de esta medida contribuirá a incrementar el número de registros de obras literarias, artísticas y científicas, al eliminar temporalmente una barrera económica y promover el acceso a los servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Asimismo, fortalecerá la cultura de protección del derecho de autor en el ámbito académico y creativo, especialmente en espacios como el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), incentivando a estudiantes, docentes e investigadores a formalizar la titularidad de sus creaciones conforme a lo establecido en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor. De igual manera, permitirá acercar los servicios institucionales a la ciudadanía, aumentar la visibilidad de la ONDA y fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo cultural, científico y creativo del país.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No se trata de una regulación de alto impacto económico restrictivo; constituye una medida administrativa de impacto social positivo focalizado, orientada a la promoción cultural y al acceso facilitado al sistema de registro del derecho de autor durante un período y espacio específicos.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.

(No)

2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)

3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)

4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)

VI. Modificación de la Resolución Administrativa Núm. 007-2025 del 22 de agosto 2025.

1. Datos generales

1.1 Institución:

Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.2 Nombre/Cargo:

Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor

1.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

1.4 Fecha de emisión de la norma:

Agosto 2026

2. Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Resolución Administrativa de carácter temporal.

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece una gracia o exoneración total del pago de tasas para el registro de obras literarias, artísticas y científicas en el marco de la feria EXPOFERIA MAYORISTA 2026.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Establecer una exoneración total del pago de tasas por servicios de registro de obras literarias, artísticas y científicas durante la celebración de la EXPOFERIA MAYORISTA 2026, con el propósito de incentivar el registro de creaciones intelectuales, promover el conocimiento del derecho de autor y acercar los servicios de la ONDA a la ciudadanía mediante actividades de difusión y promoción institucional.

2.4 Problema que pretende resolver:

Existe un bajo nivel de registro de obras literarias, artísticas y científicas debido al desconocimiento sobre la importancia del registro, la percepción de costos asociados y la limitada difusión de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). En eventos como la Expoferia Mayorista, donde participan numerosos artistas, emprendedores y creadores, muchas obras susceptibles de protección bajo la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor no son registradas, lo que limita la protección y reconocimiento de los derechos de sus autores.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La implementación de esta medida permitirá aumentar el registro de obras literarias, artísticas y científicas al eliminar temporalmente el costo del servicio y facilitar el acceso a los trámites que ofrece la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Asimismo, contribuirá a fortalecer la cultura de respeto y protección del derecho de autor entre artistas, emprendedores creativos y público general que participan en la Expoferia Mayorista, promoviendo un mayor conocimiento de los beneficios del registro conforme a lo establecido en la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor. De igual manera, favorecerá la difusión de los servicios institucionales de la ONDA y el acercamiento de la institución a la comunidad creativa y cultural del país.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No se trata de una regulación de alto impacto económico restrictivo; constituye una medida administrativa de impacto social positivo focalizado, orientada a la promoción cultural y al acceso facilitado al sistema de registro del derecho de autor durante un período y espacio específicos.

2.6.1 Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes.

(No)

2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. (No)

3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. (No)

4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. (No)